



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 29 DE JULIO DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022-45608) RELATIVO A LA PROPUESTA OUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL CAMBIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE RODAJES.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, acordó modificar el acuerdo previo de delegación de competencias de este órgano a favor de los/las concejales/es adoptado el 21 de junio de 2019, en lo relativo a autorizaciones y licencias. En el régimen vigente se establece lo siguiente:

"D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

(...)

13. Celebración de fiestas, eventos y espectáculos locales de carácter popular, así como la Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos pirotécnicos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, y/o cedido para las celebraciones de estos, además de los rodajes cinematográficos, y ferias de ámbito cultural, musical, o cinematográficos, y autorización de artistas callejeros en el/ Concejal/a competente en materia de fiestas y eventos populares."

(...)

El cine es una manifestación cultural que además contribuye, cada vez más, al desarrollo económico del municipio. Se considera nuestro municipio como uno de los escenarios más importantes en Canarias, dado sus valores históricos, patrimoniales y naturales.

Atendiendo al importante y numeroso trabajo que desarrolla el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, resulta difícil que este Negociado pueda atender las peticiones de rodajes con celeridad y eficacia. Es por ello que se propone que su tramitación se realice por el Servicio de Cultura, - quien coordinara las actuaciones con los distintos servicios gestores implicados-, y en consecuencia, la competencia para otorgar dicha autorización corresponda a la Concejalía competente en materia de cultura.

Por lo expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local con la propuesta de que acuerde modificar el régimen de delegación de competencias de este



órgano en materia de autorizaciones y licencias, - apartado 13 del acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2022-, atribuyendo a la Concejalía competente en materia de cultura, y para ello se modifica el citado apartado 13, y se introduce el apartado 16. La delegación de competencias en materia de autorización y licencias, quedaría como sigue:

"13. Celebración de fiestas, eventos y espectáculos locales de carácter popular, así como la Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos pirotécnicos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, y/o cedido para las celebraciones de estos, y ferias de índole y la autorización de artistas callejeros en el/ Concejal/a competente en materia de fiestas y eventos populares.

(...)

16. Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos, así como cargas y descargas, y ocupación del dominio público para rodajes cinematográficos, en la concejalía competente en materia de cultura."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022047719) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL - TEJINA.

Visto el expediente nº 2022007719, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la solicitud de subvención presentada por el Obispado de Tenerife, con NIF ****0001*, para la cofinanciación del proyecto de rehabilitación de la Iglesia de San Bartolomé Apóstol - Tejina, resulta:

1º.- La subvención solicitada tiene por objeto la financiación del proyecto de rehabilitación de Iglesia de San Bartolomé - Apóstol Tejina, sita en este término municipal, en la Plaza San Bartolomé. La Iglesia está declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento de acuerdo con el Decreto 87/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La rehabilitación de la Iglesia consiste en la demolición de la casa parroquial y, por otro lado, en la restauración del propio templo, será objeto de financiación la fase I de reparación de la cubierta del inmueble.

De conformidad con la documentación remitida por el Obispado de Tenerife el proyecto tiene previsto ejecutarse desde el momento en el que se conceda la subvención y se otorgue la licencia de obra mayor (que ya ha sido solicitada por el interesado); y el coste de las mismas asciende a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (251.668,70 €), excluida la dirección facultativa y el pago de impuestos. La financiación prevista por el Ayuntamiento, VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), representa un 7,95 % del coste de ejecución del proyecto.

Asimismo, dicho proyecto será cofinanciado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por una cuantía de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se corresponden con un 79,47 % de la ejecución de las obras. Al efecto consta en el expediente resolución de concesión de la Excma. Corporación Insular.

El resto del proyecto, TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (31.668,70 €) se corresponde con un 12,58 % que será asumido con fondos propios por el Obispado de Tenerife.

En cuanto al inicio del período de ejecución estará condicionado a la obtención de la licencia oportuna.

- **2º.-** La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una Institución con fines religiosos y sin ánimo de lucro, propietaria del inmueble denominado Iglesia de San Bartolomé Apóstol Tejina.
- **3°.-** La citada entidad presenta los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención, cuya relación es:
 - 1.- Certificación del nombramiento del Obispo y del Ecónomo.
- 2.- Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3.- Copia del NIF.
 - 4.- Copia del DNI del Obispo.
- 5.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.
 - 6.- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- 7.- Proyecto de ejecución de las obras, así como presupuesto de las mismas en el que se incluye el porcentaje imputable de cada agente financiador.
- 8.- Decreto 87/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
 - 9.- Solicitud de pago anticipado.
- 10.- Certificado de la Vicecanciller- Vicesecretaría en el que declara que la Iglesia Católica no posee escrituras de constitución, ni estatutos, ni acta fundacional, ni está inscrita en el Registro Mercantil y se rige por el Derecho Canónico y tiene personalidad jurídica pública a tener de los Acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado español de 3 de enero de 1979 (BOE núm. 300 de 12 de diciembre de 1979).
 - 11.- Se ha solicitado la licencia oportuna por parte de la entidad beneficiaria.

Examinada la documentación aportada, antes relacionada, es de apreciar que el OBISPADO DE TENERIFE no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias

previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

- 4°.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 20) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 16 de 7 de febrero de 2022)-, ha habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor del OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001* por el importe reseñado.
- 5°.- Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto, mediante Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico nº 1401/2022, de 25 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*.
- 6°.- Está incorporado en el expediente documento contable RC nº 12022000006272, por importe de VEINTE MIL ERUOS (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78002.
- **7º.-** Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **número de referencia 614345**.
 - 8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.
- 9º.- La Intervención municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.
 - **10°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 10.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias "el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico".
- 10.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen

jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

10.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

- 10.4.- El presente acuerdo de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de BASES REGULADORAS de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración. Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.
- 10.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

11°.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022 a favor del OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*, por importe de VEINTE MIL ERUOS (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78002.

Segundo.- Conceder al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*, representado por el Obispo, D. Bernardo Álvarez Afonso, con NIF número ***4607**, la subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78002, que supone un 7,95 % de la ejecución de las obras de rehabilitación de la Iglesia de San Bartolomé Apóstol - Tejina, cuyo importe total asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (251.668,70 €) financiados por el Excmo. Ayuntamiento, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fondos propios del Obispado. Las obras están previstas ejecutarse desde el otorgamiento de la licencia por un plazo de ocho meses,

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF *****0001*, para la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Iglesia de San Bartolomé Apóstol – Tejina.



Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife -

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022025450) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL. POR IMPORTE DE 21.494.71 €. PARA FINANCIAR LA EIECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESCUELA DE **SEGUNDA** OPORTUNIDAD" PARA EL AÑO 2022.

Visto el expediente nº 2022025450, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF ****2217*, para financiar la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD" para el año 2022, resulta:

1º.- La entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social ha solicitado subvención por importe de 21.494,71 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades de ofrecer a los jóvenes, itinerarios personalizados, continuados y completos que implementan de forma armónica todas las dimensiones que la persona necesita, utilizando el grupo para trabajar individualmente, hasta una inserción laboral, y social, real y estable, mejorando la empleabilidad.

Por tanto el objetivo de este proyecto, es la mejora de la empleabilidad de los jóvenes que han abandonado la enseñanza reglada obligatoria

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Definición del proyecto vocacional de las personas beneficiarias.
- Mejora del nivel formativo para la adquisición de competencias calves.
 - Mejora de la experiencia laboral de las personas beneficiarias.
- Mejora de las competencias transversales relacionadas con la interacción social y la inestabilidad personal.
- Incrementar la participación ciudadana y comunitaria de las personas beneficiarias.
 - Implicación de las empresas en el proyecto.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 29 de abril de 2022, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 21.494,71 €, con una previsión de gastos de personal 20.361,07 Euros (Técnico de Inserción Laboral y Educador Social), y otros gastos del proyecto 1.130,64 Euros (Gastos Transporte, Formación y Material de Talleres).

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del Órgano de Gestión Económico-Financiera de no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2°.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF ****2217*, por importe de 21.494,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 21.494,71 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48903.

3°.- La Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF ****2217*, de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170-SR/F (siendo una Obra de la Congregación Salesiana –de la Iglesia Católica- en España), si bien se rige por sus propios Estatutos, de fecha 26 de octubre de 1998, y posterior modificación, de 23 de enero de 2009, y renovación del Patronato de fecha 20.12.2011 así como escritura de apoderamiento de fecha 18 de marzo de 2011, autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Mateos Salgado, protocolo 734.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución.

- **4°.-** Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 3 de junio de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.
- **5°.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903, por importe de 21.494,71 €.
- **6°.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda



Nº expediente administrativo: 2022-045679 Código Seguro de Verificación (CSV): BAFEB1B47DF26CBE78CCA12606683184 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAFEB1B47DF26CBE78CCA12606683184

vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

- **7°.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTIUN MIL CUATROCIUENTROS NOVENTA Y CUIATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (21.494,71.-), con número de documento 12022000010385, en concepto de subvención nominativa a la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903
- **8°.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 625763.
- **9°.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 21.494,71.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (21.494,71.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48903"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL en la cantidad de 21.494,71. € ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.

- 10°.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 25 de julio de 2022.
 - 11°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

10

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAFEB1B47DF26CBE78CCA12606683184

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante

Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12°.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (21.494,71.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF *****2217* para financiar la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD" para el año 2022, así como disponer el gasto, por importe de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (21.494,71.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48903, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF ****2217* con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo, en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2021019837) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO TRAMITADO A FAVOR DE LA EMPRESA TITSA.

Visto nuevamente el expediente nº 2021019837, del Área de Promoción y Desarrollo Local, relativo a la revisión de oficio de la realización de prestaciones sin mediar procedimiento administrativo de concesión a la empresa TITSA del servicio de

transporte público de viajeros de este municipio en el periodo durante los meses de enero a diciembre de 2018 y de enero hasta octubre de 2019, resulta:

- 1°.- Con fecha 4 de julio de 2022, en sesión ordinaria, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, el expediente de referencia, en el cual se acuerda declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación sin procedimiento administrativo, se aprueba el gasto plurianual a favor a TITSA, en concepto de indemnización por la prestación del servicio, se aprueba el reconociendo de la obligación en concepto de indemnización correspondiente a la anualidad 2022, se procede a dar de baja las facturas presentadas y se ordena e inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial de autoridades y personal interviniente en las actuaciones administrativa relativas a la contratación verbal de los servicio.
- **2°.-** Posteriormente por parte del Servicio Gestor, se observa que en el punto tercero del acuerdo, en la que aprueba el reconocimiento de la obligación, por el importe de **970.795,35€**, en concepto de indemnización correspondiente a la anualidad 2022, se comete un error a la hora de indicar el **documento contable** sobre el cual se contabilizará dicho acto, siendo necesario para la efectividad del mismo, sea corregido dicho texto.
- **3°.-** En base a lo que antecede y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Publicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales.
- **4°.-** La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Modificar el texto del <u>punto tercero</u> del acuerdo adoptado, en la sesión ordinaria celebrada el da día 4 de julio de 2022, Urgencia 2.- relativo al "Expediente instruido para declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación, sin procedimiento administrativo previo, del servicio de transporte publico de viajeros de este municipio, durante los meses de enero a diciembre de 2018 y enero de hasta octubre de 2019"; en el sentido de sustituir la totalidad del mismo, por el siguiente:

"Aprobar el reconocimiento de la Obligación a favor de la empresa TITSA, con CIF ****0214*, por el importe de 970.795,35€, en concepto de indemnización correspondiente a la anualidad 2022, por la prestación del servicio de transporte público de viajeros de este municipio durante los meses de enero a diciembre del año 2018 y de enero hasta octubre de 2019, con cargo al documento contable resultante del punto anterior".

Segundo.- Dejar el resto del contenido del mencionado acuerdo en sus propios términos.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA. ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DE MERCADOS Y PRESIDENCIA, PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO TANTO POR LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL, COMO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, EN RELACIÓN A LA COMPENSACIÓN HORARIA A FAVOR DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS, PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO Y CAMBIO DE TURNO/HORARIO Y MEJORAS ASOCIADAS A LOS MISMOS.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejal de Mercados y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"De conformidad con acordado en la Mesa de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral de fecha 21 de julio de 2022, relativo a la compensación horaria por la realización de horas extraordinarias, propuesta de reestructuración del servicios y cambio de turno/horario y mejoras asociadas a dichos cambios, por ello, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima ACUERDE:

Aprobar el acuerdo adoptado tanto por la Mesa Sectorial Policía Local cómo por la Mesa General de Negociación Conjunta cuyo tenor literal es el siguiente:

1°.- La reestructuración y cambio de turno/horario de la Policía Local:

TURNO 6x6 (8:30 h)

	Total horas BRUTAS/AÑO	1.572:30 h (185 días)
22	Vacaciones	187:00
6	Asuntos Particulares	51:00
4	Acuerdo CEV	34:00
5	Libre Disposición	42:30
	Total horas NETAS/AÑO	1.258:00 h

Cada unidad desarrollará sus servicios de acuerdo con la turnicidad establecida en el Anexo I, entendiendo que constará de dos (2) jornadas de mañana, dos (2) de tarde y dos (2) de noche, saliente y cinco (5) libres. Las unidades operativas quedarán constituidas:

TURNO 6 X 6 1. 6 UNIDADES/GRUPOS

- a. 3 INSPECTORES*
- b. 124 POLICIAS
- c. 8 OFICIALES
- d. 11 SUBINSPECTORES
- e. TOTAL = 145



- f. TOTALATESTADOS = 18
- g. POLICIAS POR UNIDAD
- i. 21 POLICIAS
- ii. 3 MANDOS
- iii. TOTAL 24
- 1. -3 TRANSMISIONES
- 2. -1 GRUA
- 3. -1 DENUNCIAS
- 4. -3 ATESTADOS
- 5. -19 OPERATIVO

a. PATRULLAS 7/8.

Con carácter general, el disfrute de las vacaciones se realizará a opción del funcionario por períodos completos o por períodos mínimos de cinco (5) días hábiles consecutivos. A los solos efectos de cómputo de días de disfrute de vacaciones, se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos que existan entre los días inicial y final del período de vacaciones que se vaya a disfrutar desde el día inmediato siguiente a la finalización de las vacaciones, los funcionarios prestarán el servicio que en su caso le corresponda de acuerdo con la programación de servicio de su unidad de destino. No obstante, lo anterior, el cómputo habrá de comenzar una vez que hayan disfrutado los días libres que les correspondan por el turno completo realizado; incorporándose al servicio, una vez disfrutados los días solicitados, en el turno en el que se halle encuadrado el funcionario, y en la cadencia en la que dicho turno se encuentre. Para que esto tenga efecto, los períodos de vacaciones han de ser en ciclos, como mínimo de cinco días, incorporándose los funcionarios una vez finalizados, a su turno correspondiente. Para la concesión de las solicitudes de las vacaciones anuales y los permisos en el ámbito de la policía local, se establece como criterio organizativo determinante de las necesidades del servicio, el disfrute de hasta un máximo del 30% de funcionarios de cada Grupo o Unidad para las vacaciones anuales y un 20 % para los diferentes tipos de permisos. De lo dispuesto anteriormente, se tendrá derecho al disfrute de manera individualizada de los días hábiles legalmente establecidos del total de las vacaciones. Con carácter general será de aplicación la normativa vigente en el disfrute de las vacaciones y permisos.

2º.- Complemento de productividad por nocturnidad. –

Se acuerda proceder a la modificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Sesión Ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno sobre complemento de productividad destinado a retribuir especial rendimiento en la prestación del servicio en horario nocturno por parte de la policía local, en el siguiente sentido: Donde dice: Partiendo del Cuadrante Anual de turnos, se establecen las cantidades de:



-Por noche efectivamente trabajada, los viernes, sábados, festivos y vísperas de festivos: 57,31€.

-Por noche efectivamente trabajada, de domingo a jueves: 31,26 €. Debe decir: Partiendo del Cuadrante Anual de turnos, se establecen las cantidades de:

- Por noche efectivamente trabajada, los jueves, viernes, sábados, festivos y vísperas de festivos.....110 €.
 - Por noche efectivamente trabajada, de domingo a miércoles......90 €.

Podrán cambiar los turnos de noche que consideren, por turnos de mañana o tarde, en coordinación con la Jefatura con los criterios generales que se establecerán desde la Jefatura para toda la plantilla, los mandos o policías que reúnan algunos de los siguientes requisitos: cuya edad supere los 50 años, los que por motivos de salud, tras valoración médica por el servicio de prevención del ayuntamiento así lo recomienden, así como aquellos que tengan a su cargo personas menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%, personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65% mediante la correspondiente justificación.

3°.- Complemento de productividad por funciones de Jefe de Servicios.

Los agentes de Policía Local o los Oficiales que por circunstancias sobrevenidas, accidentales, ausencias o necesidad que impliquen deban asumir la responsabilidad de la Jefatura de Servicios en su jornada para salvar los operativos y atendiendo a la mayor antigüedad y voluntariedad de los que asuman dichas funciones o la parte proporcional en caso de jornadas incompletas, tendrán derecho a percibir por cada jornada realizada, la cantidad reflejada en el siguiente cuadro:

50€ /jornada	Los Policías
60€ /jornada	jornada Los Oficiales

Cantidades que se sumarán y acumularán para su liquidación y abono en el pago anual junto a la productividad variable establecida.

- 4º.- Se establecerá un COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para aquellos componentes pertenecientes a la sección de logística de€/mes, siendo el cobro de este incompatible, en todo caso, con la realización y el abono de horas extraordinarias.
- 5º.- Se establecerá un COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para aquellos componentes pertenecientes a la sección escolta/conductor de alcaldía de€/mes, siendo el cobro de este incompatible, en todo caso, con la realización y el abono de horas extraordinarias.
- 6º.- Se establecerá un COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para aquella persona que ejerza la Jefatura de la Policía de€/mes, siendo el cobro de este incompatible, en todo caso, con la realización y el abono de horas extraordinarias.

Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 10:17:22

- 7º.- Se establecerá un complemento de productividad de carácter mensual por trabajo efectivamente trabajado durante los fines de semana y festivo en horario de mañana y tarde, de €/día.
- 8º.- Con la aplicación del siguiente horario y reestructuración que lleva aparejado un cambio sustancial de sistema y condiciones de trabajo habitual, alteración provisional de destinos provisionales y un mayor esfuerzo en la consecución de objetivos al centrar todo éste esfuerzo en la mejora de los servicios y operativos actuales especialmente por las adaptaciones y compensar la enorme falta de personal policial que obliga a aumentar el rendimiento de los existentes, se aumentará la cuantía de compensación por la productividad variable anual en la misma cuantía que la establecida para el resto de los funcionarios."

Los anteriores puntos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º se tratarán en MESA GENERAL y no afectará al cumplimiento del presente acuerdo, para ello, la MESA SECTORIAL elevará mediante los cauces procedentes las propuestas de dichos puntos señalados y a tratar en la General a la mayor brevedad posible. Los policías locales, afectados por el presente cambio de turno, podrán hacer uso de hasta 2 guardias localizables o retenes al año por motivos de la constante necesidad de actualizar y cualificar sus conocimientos ante las continuas reformas y modificaciones legales que les afectan. Estos días de guardia localizada o retenes, y salvo necesidad justificada, a la entrada en vigor del presente acuerdo se darán proporcionalmente y estarán condicionados en su existencia a las condiciones de negociación del punto 7º y 8º que se traten.

- 9º.- Compensación por tiempo libre sustitutorio, la realización de servicios extraordinarios por los funcionarios de la Policía Local durante los próximos meses y hasta finalizar el presente año 2022, se compensarán en descanso siempre que los mismos se comprometan a solicitar y disfrutar dicha compensación una vez se hayan incorporado como funcionarios de empleo los 41 policías locales cuyo procedimiento selectivo se está celebrando actualmente, según el siguiente detalle:
 - Servicios realizados en días laborales: 2.5 horas por hora trabajada.
- Servicios realizados en días festivos o vísperas de festivos y horas nocturnas: 3 horas por hora trabajada.
- Servicios realizados en vísperas de días festivos y festivos en horas nocturnas: 3.5 horas por hora trabajada.

La jefatura elaborará un cuadrante individualizado y actualizable donde consten de manera detallada y fidedigna que podrán consultar los interesados, de todos los días acumulados y pendientes de disfrutar de cada agente por este concepto. En su disfrute se atenderán prioritariamente a las necesidades del servicio pudiendo compensarse a turno completo de mañana, tarde o noche.

10°.- Con la nueva reestructuración provisional, se garantizarán los puestos acogidos por adaptación ante la enfermedad o limitación clínica, la edad y los derechos por conciliación familiar para los cuales se asignarán los destinos que procedan en cada momento.

11º.- Se evitará modificar en lo posible la actual distribución de los grupos, de hacerlo primará la antigüedad para mantenerse en el mismo, entendiendo que la creación de dos grupos más, supondrá el movimiento de un número determinados de agentes para estabilizar o equilibrar los mismos.

Con la incorporación de la nueva promoción de los 41 policías, y una vez tomen posesión como funcionarios de carrera, se dotarán los grupos por los agentes afectados y a su elección, en función del orden de prioridad y necesidad para la buena marcha de los servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En relación con las posibles modificaciones de turno y los periodos de vacaciones ya establecidos para el año 2022, se procederá a la realización de las adaptaciones temporales necesarias para que el plan de vacaciones de 2022 pueda llevarse a término, conforme con los criterios señalados anteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Se respetarán todos los demás acuerdos y las condiciones actuales establecidas para los policías en cuanto a retribuciones, disfrute de días, turnos especiales y demás derechos ya alcanzados en lo no regulado por este acuerdo, y se asumirá como condición cualquier mejora que por ley u otros acuerdos, pactos o resoluciones les sean de aplicación a lo contenido en el presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL. - Dada la trascendencia del presente acuerdo y lo que significa en su conjunto tanto a los intereses de la Corporación como del Colectivo Policial, se establecerá para su vigilancia, estudio e incidencias una comisión de seguimiento de periodicidad trimestral con la representación sindical, compatible con otras reuniones o comisiones de trabajo referidas a las situaciones de este Colectivo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta, con efectos inmediatos desde el día uno de agosto de dos mil veintidós, y sin perjuicio de los informes que se emitan.